



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D.ª María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.ª Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.ª María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García</p> <p><u>Interventora general accidental:</u> (Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local. Consejería de la Presidencia y Admón.Local. Junta de Andalucía): D.ª Beatriz Fernández Morales</p> <p><u>Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.ª María José Girón Gambero</p> <p><u>Auxiliar administrativo:</u> D.ª María del Carmen González Yuste</p>
--	--

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1088/2020, de fecha veinticuatro de febrero, y existiendo quorum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose la misma con carácter ordinario y en primera convocatoria.





Se justifica la ausencia por enfermedad de D. Jesús Lupiáñez Herrera.

## ORDEN DEL DÍA

### PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 2019: ORDINARIAS DE 29 DE NOVIEMBRE Y 20 DE DICIEMBRE, Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 31 DE DICIEMBRE.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA COMISIÓN DE DESLINDE SOBRE LA TOTALIDAD DE LA LÍNEA DELIMITADORA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARENAS Y VÉLEZ-MÁLAGA.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-6 DEL SECTOR SUP.T-10 “ALTO DE LA BARRANCA” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U. (EXP. 18/18).

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE EXPEDIENTE DE DESLINDE DE PARTE DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO “CAMINO DE LA CAÑADA DE PARRA” QUE ATRAVIESA LA FINCA “PARCELA 220 DEL POLÍGONO 8”, INSCRITA A FAVOR DE D. FRANCISCO JESÚS RECIO MARTÍN, SITA EN EL PAGO O PARAJE DE VALDEINFIERNO.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 541/2020, DE 5 FEBRERO, Y DE SU RECTIFICACIÓN EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 816/2020, DE 14 DE FEBRERO, SOBRE OTORGAMIENTO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES N.º 977/2019.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL SOBRE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR UN CONCEJAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE ESTA CORPORACIÓN.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 29 DE ABRIL DE 2016 REFERIDO A LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.

8.- .- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

**SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE LA REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SOBRE LA DENOMINACIÓN DEL “SKATE PARK” DEL TOMILLAR CON EL NOMBRE DE “IGNACIO ECHEVERRÍA” COMO HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, EN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA AL ARREGLO DEL CAMINO DENOMINADO BENALIZ SITUADO EN CAJIZ.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020 DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ADQUIRIR UNA MÁQUINA NIVELADORA.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE INSTALACIÓN DE UNA DEPURADORA EN EL ESTANQUE DEL PARQUE JURADO LORCA.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020 DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL CHEQUE-LIBRO DEL AÑO 2019.

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, POR LA DEFENSA Y APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ANDALUZA.

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, DE APOYO AL MANIFIESTO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS.

### **SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL**

16.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

17.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

18.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, EN FUNCIONES DE INTERVENTOR GENERAL (SEGÚN RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA) SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE





AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019.

19.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.

20.- ASUNTOS URGENTES.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 2019: ORDINARIAS DE 29 DE NOVIEMBRE Y 20 DE DICIEMBRE, Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 31 DE DICIEMBRE.- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular a las actas presentadas para su aprobación, indicadas en el título de este punto, y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA COMISIÓN DE DESLINDE SOBRE LA TOTALIDAD DE LA LÍNEA DELIMITADORA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARENAS Y VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta del alcalde, de fecha 27 de enero de 2020 donde que consta:

“Se somete a la consideración y estudio de la Comisión -para su dictamen- la propuesta de nombramiento de representantes municipales en la Comisión de deslinde sobre la totalidad de la línea delimitadora entre los términos municipales de Arenas y Vélez-Málaga.

A tal fin (artículo 6.2 Decreto 157/2016) cada uno de los ayuntamientos afectados (en los términos recogidos en la comunicación de 9/2/2018 de la Dirección General de Administración Local se recoge que, además de los de Arenas y Vélez-Málaga, los de





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Algarrobo y Viñuela intervendrán sólo en la planificación y acuerdos referidos a los mismos al resultar afectados por los puntos trigéminos) por la línea divisoria nombrará sus representantes en las comisiones que estarán compuestas por las personas titulares de las alcaldías o quienes legalmente les sustituyan y por las personas titulares de cuatro concejalías de cada ayuntamiento, designadas por su pleno de entre sus componentes de forma proporcional a la representación de los diferentes grupos políticos municipales ejerciendo las funciones de secretaría, con voz pero sin voto, la personal titular de la secretaría del ayuntamiento, de entre los municipios afectados, de mayor antigüedad en el puesto, en nuestro caso el del Excmo. Ayuntamiento de Arenas.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de protección de la legalidad urbanística 34/17; y visto el procedimiento iniciado en fecha 4/5/2018, sin concluir, para el deslinde en el tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento 30, 31 y 32 de la línea límite entre ambos términos municipales, expediente en el que consta informe jurídico sobre procedimiento a seguir de 25/4/2018 y sendas comunicaciones remitidas por la Dirección General de Administración Local en fechas 8/6/2018 (registro 31270 de 14/6/2018) y en fecha 30/9/2019 (registro 47414 de 3/10/2019) sobre la conveniencia y necesidad que las actuaciones de deslinde que se promueven por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga tengan por objeto en su integridad la línea delimitadora entre ambos términos municipales y no únicamente entre los puntos de amojonamiento 30, 31 y 32 de la línea límite entre ambos inicialmente previsto. Y visto el informe jurídico de fecha 23/1/2020 obrante en el expediente.

Teniendo en consideración la normativa aplicable en la materia, lo dispuesto en el Decreto 157/2016 de 4 de Octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales,..."

La Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión de 20 de febrero de 2020, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente la propuesta.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** DESIGNAR los siguientes titulares de las cuatro concejalías, de forma proporcional a la representación de los grupos políticos municipales, junto con la persona titular de la Alcaldía que integrarán la representación del municipio de Vélez-Málaga en la Comisión de Deslinde para la delimitación en su integridad de la línea límite entre los términos municipales de Arenas y Vélez-Málaga:

- Presidente: Sr. Alcalde de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer
- D. Víctor González Fernández
- D. Juan Antonio García López
- D. Luis Gerardo García Avilés
- Dña. Eva M.<sup>a</sup> García Jiménez





Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-6 DEL SECTOR SUP.T-10 “ALTO DE LA BARRANCA” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U. (EXP. 18/18).- Conocida la propuesta del alcalde, de fecha 17 de febrero de 2020, donde consta:**

“I.- Se somete a la consideración y estudio de la Comisión -para su dictamen- el denominado Estudio de Detalle en Parcela R-6 del sector SUP T-10 “Alto de la Barranca” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L.U. (exp. 18/18).

El presente instrumento de planeamiento de desarrollo tiene por objeto la ordenación de volúmenes y alineaciones de la parcela R-6 del SUP T-10, para la construcción de una edificación en conjunto (viviendas adosadas) conforme al art 287 del PGOU.

II.- El presente Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente (una vez aprobado el proyecto en la misma fecha) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2019, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 242 de 20 de diciembre de 2019); en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Diario “Málaga Hoy” en fecha 16 de diciembre de 2019) y en el tablón de anuncios del municipio (anuncio expuesto desde el día 3-12-2019 al 9-1-2020). Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho periodo, según se hace constar en Certificado emitido al efecto de fecha 27/1/2020.”

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, así como el informe jurídico de fecha 14 de febrero 2020, que cuenta con la conformidad de la secretaria general accidental (actuando por sustitución conforme a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Admón. Local de la Junta de Andalucía, de 19/12/2016).

La Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión de 20 de febrero de 2020, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho integran la Corporación





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

Municipal.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, -como órgano competente en este procedimiento en base a lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en Parcela R-6 del sector SUP T-10 “Alto de la Barranca” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L.U. (exp. 18/18), según documentación técnica suscrita por el Arquitecto Sr. Griñán Montealegre con registro de entrada 2019019991.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

Igualmente advertir que deberán cumplirse al otorgarse licencias urbanísticas las determinaciones indicadas por la Arquitecta Municipal en informe de 8/7/2019 en relación a la necesidad de un proyecto de parcelación urbanística y en relación a las dotaciones de aparcamientos y cesión de viario público para aparcamientos obligatorios y urbanización.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002).

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

**4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE EXPEDIENTE DE DESLINDE DE PARTE DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO “CAMINO DE LA CAÑADA DE PARRA” QUE ATRAVIESA LA FINCA “PARCELA 220 DEL POLÍGONO 8”, INSCRITA A FAVOR DE D. FRANCISCO JESÚS RECIO MARTÍN, SITA EN EL PAGO O PARAJE DE VALDEINFIERNO.-** Conocida la memoria sobre





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

el expediente indicado de fecha 4 de noviembre de 2019, suscrita por el Concejal Delegado de Patrimonio y el jefe de Servicio de la Unidad de Cultura, Patrimonio, Patrimonio Histórico y Educación, donde consta:

“El artículo 132.2. del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía señala expresamente respecto del ejercicio de la potestad de deslinde que .... el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Entidad Local, que debe notificarse a las personas interesadas, previa redacción de una memoria que deberá contener los siguientes extremos:

- a) Justificación de la necesidad del deslinde.
- b) Descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización.
- c) Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.
- d) Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.

- a) Justificación de la necesidad del deslinde

Según consta en la nota del Director del Área de Urbanismo de fecha 9 de marzo de 2018 y que justifica el expediente de deslinde, “... a la vista de la contestación del registro de la propiedad n.º 2, dado que se ha producido la inmatriculación de finca que según el informe del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal ocupa el camino público P-8-A y recomienda que la Administración Municipal solicite deslinde de la parcela catastral conforme al informe técnico, así como la anotación preventiva de deslinde, se comunica la necesidad de realizar deslinde de la finca catastral por el departamento correspondiente..”

Recordar que el propio Registrador de la Propiedad señala:

. por una parte que se ha incumplido por parte de este ayuntamiento lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley 13/2015

. y por otra, que la oposición de este ayuntamiento a la inmatriculación de una finca de un particular que ocupa un camino público se comunicó al registro de la propiedad fuera del plazo que el mismo registrador había indicado, por lo que ante el incumplimiento de dicho plazo el propio registrador, en un escrito posterior, señala que dicha finca ha sido inscrita (incluyendo el camino público) y que lo que procedería sería solicitar el deslinde del referido trozo de finca que según el departamento de urbanismo corresponde al camino.

Señalar por último que propiamente no procede solicitar el deslinde de la parcela catastral inscrita tal y como se recogen en los documentos que obran en el expediente, sino que lo que procede es incoar expediente de deslinde de parte del camino público denominado “Camino de la Cañada de Parra” que atraviesa la finca “parcela 220 del polígono 8”, inscrita a favor de D. Fco. Jesús Recio Martín sita en el pago o paraje de Valdeinfierno.





b) Descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización.

Se dan por reproducidos los datos y planos contenidos en el informe del Ingeniero Técnico en Topografía que obra en el expediente de fecha 15 de febrero de 2018.

c) Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.

Referencias catastrales : Según informe del Ingeniero Técnico en Topografía que obra en el expediente de fecha 15 de febrero de 2018, *“... de manera errónea el parcelario catastral no lo refleja ( se entiende el camino) y se lo adjudica al solicitante”* .

Títulos de propiedad :

Conforme señala el Secretario General del Pleno con fecha 1 de julio de 2019 en una nota dirigida al Departamento de Patrimonio (Cultura, Patrimonio Historia y Educación) en respuesta a una solicitud de información sobre la existencia de títulos de propiedad e inscripciones registrales si las hubiere y de cuanta información pueda recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes del bien objeto de deslinde:

*, ... “Tengo a bien informarle, que en esta secretaria general a mi cargo, y en relación al inventario municipal, se carece de documentación al respecto, si bien, recabada información al catastro municipal se nos ha facilitado fotocopia del título de propiedad de la parcela n.º 220 del polígono 8 y que se adjunta al presente” ( y que se ha incorporado al expediente).*

Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.

En relación a cuanta información pueda recabarse al respecto, el Secretario General del Pleno adjunta el informe emitido con fecha 25 de junio por el ingeniero técnico en topografía sobre el emplazamiento del camino público de parra a su paso por la parcela de referencia (y que ya obraba en el expediente).

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de la Unidad indicada con fecha 30 de abril de 2019, en el que constan los siguientes extremos:

**“ANTECEDENTES:**

. Con fecha 6 de noviembre de 2017, el Registrador de la Propiedad notificó a este Ayuntamiento la inmatriculación de una finca sita en el pago o paraje de Valdeinfierno, parcela 220 del polígono 8, a favor de D. Fco. Jesús Recio Martín en base a una certificación catastral, señalando en base al artículo 205 de la ley Hipotecaria - al tener el Registrador fundadas dudas sobre la coincidencia total o parcial de la finca cuya inmatriculación se pretendía con otra u otras de dominio público que no estén inmatriculadas pero que aparezcan recogidas en la información territorial asociada facilitada por las Administraciones Públicas - que por este ayuntamiento se remitiera el





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

informe correspondiente dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación.

. Con fecha de registro de salida 22 de febrero de 2018, y por tanto fuera del plazo señalado, se remitió al Registrador de la Propiedad desde este Ayuntamiento informe realizado por el Ingeniero Técnico en Topografía de fecha 15 de febrero de 2018, en el que se establece que la parcela ocupa en zona sur un camino público denominado Camino de la Cañada de Parra.

. Con fecha de registro de entrada 5 de marzo de 2018, el Registrador de la Propiedad comunica a este ayuntamiento que habiendo transcurrido el plazo de un mes señalado en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y que él recogió en su escrito, (y *al no haber por tanto recibido la documentación correspondiente de este ayuntamiento*), se procedió a inmatricular la finca de referencia.

Señala así mismo que desde este Ayuntamiento se puede solicitar no solo el deslinde del referido trozo de dicha parcela catastral - que según el informe del ingeniero Técnico en Topografía se corresponde con un camino público - sino también solicitar en el registro la correspondiente anotación preventiva de deslinde.

. Con fecha 15 de marzo de 2018, el Director del Área de Urbanismo remite al Área de Contratación y Patrimonio diversas fotocopias de lo actuado, comunicando la necesidad de realizar el deslinde la finca catastral.

. En aquellas fechas del 15 de marzo de 2018, tanto el Jefe de Servicio del Área de Contratación y Patrimonio como la adjunta a dicha jefatura estaban de baja por enfermedad correspondiendo la tramitación de dicho expediente, a la vista de los distintos decretos dictados con posterioridad y no revocados, al jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo.

. Sin embargo, meses después, con fecha 22 de octubre de 2018, el Jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo remite este expediente a la unidad de patrimonio municipal por si fuera competencia de dicha unidad administrativa.

. Con fecha 14 de noviembre de 2018 se devolvió dicho expediente al Director General y superior del Área de Presidencia, a fin de que tramitara el expediente quién debió tramitarlo hacía meses.

. Con fecha 5 de diciembre de 2018 el Director General devuelve dicho expediente señalando que la unidad de patrimonio tiene asignadas las funciones objeto del citado expediente.

. Con fecha 23 de enero de 2019 el Concejal Delegado de Patrimonio y RRHH remite n.i. a este Jefe de Servicio señalando que "*.. incoe usted expediente de deslinde*".

Cabe recordar que con fecha 16 de enero de 2018 mediante n.i. dirigida no solo a este Jefe de Servicio sino también a la adjunta a la jefatura de servicio, el propio Concejal Delegado del Área de Contratación ordena, dada la necesidad de agilizar la finalización de los expedientes del Área de Contratación y Patrimonio, que diera las instrucciones oportunas a mi unidad administrativa para que los expedientes del P.01.17 al P.17.17 los priorice yo personalmente, dejando el resto de expedientes al





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

resto de mi unidad (y entre ellos el presente expediente P.18.17 cuyo asunto es "Expediente de deslinde de parcela catastral sita en Paraje Valdeinfierno", el cual se me ordenó no tramitar, y respecto del cual se me ordena ahora que incoe el expediente de deslinde.

. Con fecha 23 de febrero de 2019 se solicitó del Área de Urbanismo se informe sobre el resultado del expediente de disciplina urbanística incoado en su día (Ref Disciplina 503 (o 303) con copia de las actuaciones realizadas y que por lo visto se refiere a este expediente, sin que al día de la fecha (2 de abril de 2019) se haya recibido respuesta y/o documentación alguna.

.- Con fecha 10 de abril de 2019 (recibida el 12 del mismo mes) mediante n.i. el Concejal delegado de Patrimonio solicita "sea preparado informe o informe-propuesta por parte de la Jefatura de Servicio para que el concejal pueda adoptar la resolución que proceda".

### LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala expresamente que "En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio".

II.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala expresamente en relación con los informes lo siguiente.

#### Artículo 79. Petición.

1. A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos. A nivel de nuestra Comunidad Autónoma, los artículos 65 LBELA y 131 RBELA establecen que las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o cuando consecuencia de posibles usurpaciones exista incertidumbre sobre los límites del bien. ejercicio de dicha potestad se adecuará a las reglas establecidas en el Capítulo III del Título V del RBELA, sin perjuicio de las normas específicas que rijan para determinados tipos de bienes. Por su parte, el deslinde de montes públicos catalogados se regirá por su normativa específica.

2. En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita.

#### Artículo 80. Emisión de informes.

1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.

2. Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

Así pues, el presente informe se emite dentro del plazo de 10 días señalado en dicha disposición y concordantes, por cuanto este Técnico se incorporó el día 22 de abril del presente año.

III.- La LEY 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala expresamente lo siguiente:

#### *Artículo 72. Obligación del ejercicio de acciones.*

*1. Las Entidades Locales están obligadas a ejercitar las acciones e interponer los recursos, de cualquier carácter, que sean precisos y procedentes para la adecuada defensa de sus bienes y derechos.*

*2. La competencia recae en el pleno de la entidad, a excepción de los que sean urgentes, que serán ejercidas por el presidente, que deberá dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.*

#### *Artículo 63. Enumeración de potestades.*

*1. Las Entidades Locales tendrán las siguientes potestades:*

- a) La de investigación.*
- b) La de deslinde.*
- c) La de recuperación de oficio.*
- d) La de desahucio administrativo.*

*2. Las Entidades Locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable o en las ordenanzas locales para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo.*

*3. El ejercicio de estas potestades será sin perjuicio de la normativa específica para cualquier tipo de bien.*

*4. Con carácter general la competencia para los actos de iniciación, impulso y tramitación de estas potestades corresponde al Presidente de la Entidad, y los actos administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación.*

#### *Artículo 65. La facultad de deslinde.*

*1. Las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o cuando existan indicios de usurpación.*

*2. El deslinde puede iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada. En ambos casos, deberá acordarse por el pleno de la Entidad y notificarse a los interesados de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.*

*3. Una vez adoptado el acuerdo inicial de deslinde, deberá comunicarse al Registro de la Propiedad si la finca está inscrita, a fin de que se extienda nota preventiva, a resulta de la resolución del expediente, al margen de la inscripción de dominio.*

IV.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala expresamente :





Artículo 119. Enumeración de las potestades.

1. *Las Entidades Locales tendrán respecto de sus bienes y derechos las siguientes potestades:*

- a) *De investigación.*
- b) *De deslinde.*
- c) *De recuperación de oficio.*
- d) *De desahucio administrativo.*

2. *Las Entidades Locales podrán establecer e imponer sanciones para la defensa de su patrimonio y para asegurar su adecuada utilización.*

3. *El ejercicio de estas potestades se adecuará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, y en el presente Título, sin perjuicio de la normativa específica que resulte de aplicación para cada tipo de bien.*

Artículo 120. Reglas generales sobre competencia.

1. *Con carácter general la competencia para los actos de iniciación e instrucción de los procedimientos relativos a las potestades reguladas en este Título corresponde a la Presidencia de la Entidad Local, y los actos que pongan fin al procedimiento al Pleno.*

2. *La Presidencia de la Entidad Local podrá adoptar, por razón de urgencia debidamente motivada, las medidas adecuadas para la defensa del patrimonio, dando cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre.*

Artículo 132. Inicio del procedimiento.

1. *El procedimiento para el ejercicio de la potestad de deslinde podrá iniciarse:*

a) *De oficio, en virtud de las actuaciones realizadas por los servicios de la Entidad Local o de información*

*suministrada por particulares o por otras Entidades públicas.*

b) *A solicitud de persona interesada. Podrá continuarse el procedimiento en los supuestos de desistimiento o renuncia de las personas interesadas cuando se constaten, previos informes técnico y jurídico, que concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.*

2. *En ambos casos, el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Entidad Local, que debe notificarse a las personas interesadas, previa redacción de una memoria..."*

En base a lo expuesto se emite el siguiente:

## INFORME

I.- Analizado detenidamente el asunto se observa que la oposición de este





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

ayuntamiento a la inmatriculación de una finca de un particular por ocupar esta un camino público se comunicó al Registro de la Propiedad fuera del plazo señalado por el propio registrador, por lo que ante el incumplimiento de dicho plazo, el propio registrador en un escrito posterior, señala que dicha finca ha sido inscrita (incluyendo el camino público) y que lo que procedería sería solicitar el deslinde del referido trozo de finca que según urbanismo, corresponde al camino, conforme señalan los artículos citados de la LBELA y normas de desarrollo.

El retraso en la remisión de la documentación solicitada por el registrador en su momento hace que haya de tramitarse un expediente de deslinde de cierta complejidad en su tramitación y en su resultado futuro.

**II.-** En nuestra Comunidad Autónoma, los artículos 65 LBELA y 131 RBELA establecen que las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o cuando consecuencia de posibles usurpaciones exista incertidumbre sobre los límites del bien. ejercicio de dicha potestad se adecuará a las reglas establecidas en el Capítulo III del Título V del RBELA, sin perjuicio de las normas específicas que rijan para determinados tipos de bienes.

**III.-** Es deslinde, no solo es una potestad, sino que es también una obligación de la propia entidad local el “ ... *ejercitar las acciones e interponer los recursos, de cualquier carácter, que sean precisos y procedentes para la adecuada defensa de sus bienes y derechos, Competencias que recaen en el pleno de la entidad, a excepción de los que sean urgentes, que serán ejercidas por el presidente, que deberá dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre*”.

Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”, según establece el art. 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

El deslinde administrativo se configura en nuestro derecho como una prerrogativa de la Administración, derivada de su condición de poder público, en virtud de la cual puede, sin necesidad de acudir a la intervención del órgano judicial, a diferencia de los particulares, proceder a delimitar el ámbito de sus bienes y pertenencias, siempre a través del correspondiente procedimiento.

Por otro lado, deberá anotarse marginalmente en el Registro de la Propiedad la iniciación del expediente.

**IV.-** Por otra parte y aunque con carácter general la competencia para los actos de iniciación e instrucción de los procedimientos relativos a las potestades reguladas en el Título V del RBELA corresponde a la Presidencia de la Entidad Local, el artículo 132 de dicha norma señala expresamente que en materia de deslinde el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Entidad Local.

**V.-** En cuanto al procedimiento, éste se regula por los artículos 132 a 139 del RBELA.

Su inicio se llevará a cabo de oficio, en virtud de las actuaciones realizadas por los servicios de la Entidad Local o de información suministrada por particulares o por otras Entidades públicas; o a solicitud de persona interesada. En estos casos, señala el





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

artículo 132 RBELA que podrá continuarse el procedimiento en los supuestos de desistimiento o renuncia de las personas interesadas cuando se constaten, previos informes técnico y jurídico, que concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad. En ambos casos, la competencia para el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Entidad Local (mediante acuerdo adoptado por mayoría simple), debiendo preceder a la propuesta de acuerdo correspondiente, una memoria que tendrá el siguiente contenido mínimo: justificación de la necesidad del deslinde, descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización, títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere y finalmente, cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.

La memoria deberá estar suscrita por autoridad y técnico de la Entidad Local. Este acuerdo de inicio deberá notificarse a las personas interesadas y deberá comunicarse al Registro de la Propiedad si la finca está inscrita, a fin de que se extienda nota preventiva, a resulta de la resolución del expediente, al margen de la inscripción de dominio. Esta anotación preventiva deberá igualmente notificarse por el Registro de la Propiedad a la persona o personas a quién afecte la anotación o la fecha de ésta, siendo en caso contrario nula, de conformidad con lo previsto al efecto por el artículo 75 de la Ley Hipotecaria”.

La Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por unanimidad, dictamina favorablemente el expediente.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el alcalde somete a votación el expediente que resulta aprobado por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Incoar expediente de deslinde de la parte del camino público denominado “Camino de la Cañada de Parra” que atraviesa la finca “parcela 220 del polígono 8”, inscrita a favor de D. Fco. Jesús Recio Martín sita en el pago o paraje de Valdeinfierno.

2º.- Requerir del Área de Urbanismo se informe sobre el resultado del expediente de disciplina urbanística incoado en su día (Ref Disciplina 503 (o 303) si el mismo se refiere al presente asunto, tramitando el mismo.

3º.- Comunicar al Registro de la Propiedad el presente acuerdo a fin de que se extienda nota preventiva, a resulta de la resolución del expediente, al margen de la inscripción de dominio.

4º.- Trasladar a los departamentos afectados (Área de urbanismo / Área de Secretaria - Inventario e Intervención) la presente resolución para su conocimiento y efectos, procediendo entre otros trámites (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y ss. del RBELA) a:





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

. La elaboración de una memoria que tendrá el siguiente contenido mínimo: justificación de la necesidad del deslinde, descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización, títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere y finalmente, cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes y que deberá estar suscrita por autoridad y técnico de la Entidad Local.

. La elaboración de un presupuesto provisional de gastos del deslinde basado en los datos obrantes en la memoria. Lo que conllevará, que por la Unidad Administrativa competente, deba habilitarse el crédito correspondiente conforme a la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

. la realización de un trámite de información pública y alegaciones, de tal forma que:

. El acuerdo de inicio del procedimiento se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de gran difusión provincial y en el tablón de edictos de la Entidad con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación. Este anuncio precisará con suficiente detalle la identificación de las fincas afectadas por el deslinde y el lugar, fecha y hora en que deba empezar el apeo.

. Y el acuerdo de inicio se notificará a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el lugar, fecha y hora citados anteriormente.

. Proceder en su caso a designar instructor y/o secretario del expediente de deslinde.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

**5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 541/2020, DE 5 FEBRERO, Y DE SU RECTIFICACIÓN EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 816/2020, DE 14 DE FEBRERO, SOBRE OTORGAMIENTO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES N.º 977/2019.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

El secretario general del Pleno informa sobre error material involuntario en el título del presente punto del orden del día ya que el mismo no fue dictaminado por la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, siendo el título correcto el siguiente:

*“DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 541/2020, DE 5 FEBRERO, Y DE SU RECTIFICACIÓN EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 816/2020, DE 14 DE FEBRERO, SOBRE OTORGAMIENTO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES N.º 977/2019.”*

Vistos los Decretos de Alcaldía que a continuación se indican, en relación al procedimiento de derechos fundamentales n.º 977/2019:

**.- Decreto n.º 541/2020 de 5 de febrero del siguiente contenido:**

“ASUNTO: D.F. Núm. 977/2019. Remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y notificación a cuantos aparezcan como interesados.

I.- Teniendo conocimiento esta Alcaldía de escrito remitido por el órgano jurisdiccional de referencia, comunicando la interposición del recurso contencioso administrativo, cuyos datos son los siguientes:

Procedimiento	Derechos Fundamentales
Nº	977/2019
Órgano Jurisdiccional	Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 4 de Málaga
Demandante	Francisco Ignacio Delgado Bonilla, Jesús Lupiañez Herrera, M.ª Josefa Terron Díaz, Luis Gerardo García Avilés, Daniel Aranda Aragüez, M.ª Lourdes Piña Martín, Jorge Pérez Ramos, Eva M.ª García Jiménez y Manuel Gutiérrez Fernández,
Demandado	Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Acto impugnado	Decreto de fecha 21/11/2019, por el que se convoca sesión extraordinaria y urgente del pleno para el mismo día 21/11/2019 y contra los Acuerdos adoptados en dicha sesión.
Área o departamento al que pertenece	Secretaría

requiriendo se remita la documentación a que se refiere el acto/acuerdo impugnado y se notifique la resolución por la que se acuerde remitir el expediente administrativo a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse en el procedimiento conforme determina el art. 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 Julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.(LJCA)

Resultando que es indisponible para la Entidad Local, ex Artículo 68.1 de la





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

LRBRL, el ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

En mérito de lo anterior, COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN, en virtud de lo dispuesto en el art 124.4.I) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y en tanto se están impulsando aquellas actuaciones y estudios tendentes a proceder a la contratación del servicio de representación y defensa judicial de los asuntos municipales, y/o, en su caso, del nombramiento de varios Letrados municipales especializados para el ejercicio de las acciones legales necesarias, ante la necesidad de llevar a cabo la mejor defensa de los derechos e intereses municipales, HE RESUELTO:

I.- REMITIR el expediente administrativo al órgano jurisdiccional en los plazos y con los requisitos y documentación exigidos por el artículo 48 de la L.J.C.A., entendiendo personado en el referido procedimiento a este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, conforme señala el art. 50.2 de la LJCA, otorgando la defensa de los intereses municipales al Letrado D. Salvador Ruiz Menacho, D. Jose Ignacio de Los Riscos Martín, y D<sup>a</sup>. Beleñ Pina Patón del despacho RML Abogados Laboralistas, S.L., y la representación a cualquiera de los procuradores a cuyo favor tiene poder notarial este Excmo. Ayuntamiento.

III.- COMUNICAR al Letrado designado que la emisión de minutas correspondientes a los procedimientos asignados serán tramitadas por esta Unidad Administrativa, previa presentación de las mismas por registro electrónico General o mediante FACe (*Programa específico de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado*), debiendo acompañarse de todos los documentos justificativos que figuran en la minuta y que sirven de base para la procedencia del pago por las actuaciones realizadas en sede judicial o extrajudicial.

IV.-TRASLADAR la presente resolución al departamento en el que obra el expediente administrativo para que se realicen las copias de éste en aras de su remisión al órgano jurisdiccional competente dentro del plazo señalado, y notificarla a cuantos aparezcan como interesados, en su caso, para que puedan personarse como demandados EN EL PLAZO DE NUEVE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 LJCA .

V.- TRASLADAR la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local cuando se trate de la adopción del ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia del Pleno pero que hayan de ser adoptadas por este Alcalde al tratarse de casos de urgencia, debiendo darse cuenta de ello en la primera sesión que celebre para su ratificación, conforme dispone el art. 124.1.I) de la LBRLL”.

**.- Decreto 816/2020 de 14 de febrero, de rectificación del anterior, de tal forma que:**

Donde dice:

**“V.- TRASLADAR la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local cuando se**





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*trate de la adopción del ejercicio del ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia del Pleno pero que hayan de ser adoptadas por este Alcalde al tratarse de casos de urgencia, debiendo darse cuenta de ello en la primera sesión que celebre para su ratificación, confotme dispone el art. 124.1.I) de la LBRL.”*

Debe decirse:

*“V.- TRASLADAR la presente Resolución al Pleno de la Corporación cuando se trate de la adopción del ejercicio del ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia del Pleno pero que hayan de ser adoptadas por este Alcalde al tratarse de casos de urgencia, debiendo darse cuenta de ello en la primera sesión que celebre para su ratificación, confotme dispone el art. 124.1.I) de la LBRL.”*

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la ratificación de los mismos resultando:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Ratificar el contenido del Decreto número 541/2020, de 5 de febrero y de su rectificación efectuada mediante Resolución número 816/2020, de 14 de febrero, sobre otorgamiento de defensa y representación en el Procedimiento de Derechos Fundamentales n.º 977/2019.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre.

----- 0 -----

Finalizado este punto y por tener interés personal en el siguiente, se ausenta

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227376643375134



de la sesión el Sr. García Avilés.

**6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL SOBRE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR UN CONCEJAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE ESTA CORPORACIÓN.-** Conocida la propuesta de referencia de fecha 14 de febrero de 2020, en la que se indica lo siguiente:

“En relación al escrito presentado con fecha 16 de diciembre de 2019 por D. Luis Gerardo García Avilés, Concejales de este Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el Partido Popular y designado para ocupar un cargo con dedicación exclusiva mediante Decreto de Alcaldía n.º 5453/19 de 17 de julio (rectificado mediante Decreto de Alcaldía n.º5553/19), mediante el cual solicita compatibilidad para actividad privada como perito de seguros.

Visto así mismo el escrito presentado por el solicitante en este Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga con fecha 5 de febrero de 2020 de complemento y aclaración del anterior.

Considerando los informes emitidos por parte de la Jefe de servicio de Secretaria General de Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2020 y 13 de febrero de 2020”.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2020, del siguiente contenido:

**“HECHOS:**

-Con fecha 12 de junio de 2019 se formula declaración de bienes patrimoniales así como declaración sobre causas de posibles incompatibilidades y actividades en los modelos aprobados al efecto por el Excmo Ayuntamiento por concejal D.Luis Gerardo García Avilés en la que no consta declaración de realización de actividad privada alguna en el apartado correspondiente a actividades.

-El pleno de la Corporación celebrado el día 4 de julio de 2019 acuerda cargos con dedicación exclusiva, entre ellos 2 portavoces o viceportavoces, en su caso, de los grupos políticos en el pleno sin delegación, siendo mediante Decreto de Alcaldía n.º 5453/19 de 17 de julio en el que se designa a D. Luis Gerardo García Avilés para ocupar un cargo con dedicación exclusiva.(rectificado mediante Decreto de Alcaldía n.º5553/19)

-Con fecha 16 de diciembre de 2019 se presenta en el Registro de Entrada Mpal escrito por D. Luis Gerardo García Avilés solicitando compatibilidad para actividad privada como perito de seguros.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

-Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

-Ley 53/84 de 26 de septiembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. (LIPSAP)

-RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de los entes locales.(ROF)

-Ley 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.(LOREG)

-Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.(LPAC)

-Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. (LSP)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-En relación a la incompatibilidad absoluta aplicable a todos los miembros de las Corporaciones locales, el art. 178 LOREG regula el régimen de incompatibilidad absoluta para concejales y por remisión del mismo también se encuentra regulado en los art. 177y 6 de la citada Ley orgánica.

Por otra parte, también el 159 LOREG contiene una larga lista de actividades incompatibles que si bien se determinan para Diputados y Senadores, parece lógico aplicarlas extensivamente a los Concejales (Según se desprende de la lectura del manual del concejal).

SEGUNDO.-Dejando a un lado las mencionadas causas absolutas de incompatibilidad que está acreditado que no se dan en el presente supuesto **vamos a proceder al estudio de las causas específicas de incompatibilidad de los concejales con dedicación exclusiva:**

El art. 75.1 LBRL establece *“los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”*

El régimen de los derechos económicos de los miembros electivos de las Corporaciones locales se desarrolla en el art. 13.4 RD 2568/86 de 28 de noviembre (en adelante ROF), que expresamente establece *“ El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquel, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria”*

No obstante lo anterior, este reconocimiento de dedicación exclusiva a un miembro de la corporación no supone que no pueda ejercer otra actividad (como hemos visto del art 75.1 LBRL )pero si supone la exigencia de una dedicación preferente a las tareas propias de su cargo ,así el





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

apartado 3 del mencionado ART. 13 ROF literalmente dice *“El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación.”*

Dado que en el supuesto objeto de estudio D. Luis Gerardo García Avilés tiene reconocido mediante Decreto de Alcaldía n.º 5453/19 de 17 de julio (rectificado mediante Decreto de Alcaldía nº5553/19) dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo de Concejal en calidad de viceportavoz del grupo municipal PP y solicita compatibilidad para ejercer actividad privada para lo que denomina “ perito de riesgos diversos de compañía de seguros”, y concreta en que consiste su ejercicio ,literalmente dice, *“en visitar los riesgos asegurados correspondientes y donde ha ocurrido un siniestro y en la que realizo mi análisis de las causas origen de los siniestros, estudio de la póliza para aplicación de la cobertura y valoración de los daños, proponiendo a la compañía una indemnización “*, sin especificar remuneración que obtendrá ni el tiempo global que dedica a la actividad privada(únicamente especifica que no hay rigidez de horario).

Siguiendo con la remisión que hace el legislador a la Ley 53/84 de 26 de diciembre a efectos de determinar la compatibilidad, y una vez acreditado que la actividad privada que el concejal expone no se trata de ninguna de las actividades relacionadas en el art. 19 LI para las cuales no necesita compatibilidad alguna al estar excluida de dicha ley, acudimos a los artículos 11 ,12 y 13 en el cual se recogen incompatibilidades para ejercicio de actividades privadas así como a los art. 16,19 y 20 que determinan una serie de disposiciones comunes del régimen de incompatibilidad para ejercicio de actividades publicas o privadas, a saber:

#### *“Actividades privadas*

##### *Artículo once.*

*1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

*Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.*

*2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.*

##### *Artículo doce.*

*1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:*

*a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, o en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

*Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.*

*b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

*Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*

*c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*

*d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.*

*2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.*

*Artículo trece.*

*No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiere autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.”*

De un análisis de los preceptos se puede afirmar ,siguiendo lo dispuesto en STS 12/06/01, EDJ 11102 que la Ley configura el régimen de incompatibilidad para actividades privadas distinguiendo dos tipos:

1)Las actividades para las que no se puede reconocer compatibilidad porque su desempeño puede entrañar, con carácter general, alguna colisión con el puesto público, comprometiendo la imparcialidad o independencia, al margen de que se produzca en cada caso concreto. Son actividades para las que no se puede reconocer la compatibilidad, sin ninguna valoración más por el órgano competente para resolver, son causas absolutas de incompatibilidad.(Art. 11.1-prohibición de actividades privadas que se relacionen directamente con las propias de la Entidad donde esté el representante público y art 12.1 a),b),c) y d) Ley de Incompatibilidades) que detalla una relación de actividades concretas incompatibles).

2)Restantes actividades privadas para las que si cabe compatibilidad pero cumpliendo los requisitos establecidos en la ley, por lo que hay que efectuar una comprobación de su cumplimiento y efectuar un acto de reconocimiento por la administración.

Centrándonos en el estudio de la actividad privada de “perito de riesgos diversos de compañía de seguros”sobre la que el concejal con dedicación exclusiva solicita informe para su ejercicio.

Señalar, en primer lugar, que por parte del Concejal solicitante se detalla en su escrito en qué consiste la actividad, así como específica, en relación al horario y días de realización de dicha actividad privada, que no tiene un horario fijo sino que la ejerce con total disponibilidad “*puede elegir él en que momento del día realiza la actividad secundaria*”a pesar de tal afirmación no acredita ,el tiempo global que dedica a la actividad privada y tampoco aporta, sin embargo, datos sobre sus retribuciones, lo cual también se valora al objeto de determinar la marginalidad de la actividad), sobre esos elementos objetivos centraremos el estudio para pronunciarnos sobre la petición .

Previamente y a efectos de DESCARTAR LA CONCURRENCIA DE INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA (expuestas en el apartado 1), analizamos de todas las que se enumeran en art. 11 y 12 LI, dos de las causas que podrían afectarle en el presente caso, dado que el resto de las





enumeradas en dichos artículos queda acreditado que no concurren, a saber:

- la recogida en el art 11.1 LI, esto es “que la actividad no guarde relación directa con las actividades de la Corporación Municipal”, que no haya relación entre la actividad privada de “perito de riesgos diversos de compañía de seguros” y la que realiza como consecuencia de su cargo.

-la del art. 12 a)LI, que literalmente dice “el desempeño de actividades privadas ,incluidas las de carácter profesional ,sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo o haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público”, esto es relativa a actividades en las que tenga que intervenir por razón del puesto público .

La expresión “que se relacione directamente” hay que precisarla, entendiendo como tal, siguiendo opiniones jurisprudenciales, “cuando la actividad privada condiciona a la pública, que interfiera o dificulte su objetividad o independencia; así una actividad privada puede condicionar la pública cuando defienda intereses distintos o contrapuestos con los públicos pero no el simple hecho que se realicen en el mismo ámbito”.

En este punto debemos detenernos al objeto de analizar “ su cargo”, dado que el concejal con dedicación exclusiva no ostenta delegación, habrá que delimitar, por un lado, cuáles son las funciones de su cargo (con precisión no están detalladas ni las mismas ) y por otro, el horario de ejercicio de las mismas,entendiendo que tiene una total disponibilidad del horario en el que realiza su dedicación en la Corporación, y que sus tareas , en todo caso, serán las de control y fiscalización y siendo la clave acreditar que las mismas no confluyen en ningún punto con la actividad privada que pretende realizar, así como el deber de asistencia obligatoria a las sesiones de los órganos de los que forma parte, habiéndose acreditado que el horario que dedica al ejercicio de la misma no supone reducción del tiempo al ejercicio de su cargo.

Se trataría de excluir aquellas actividades cuya relación directa con las actividades de la Corporación Municipal sea tal que existan zonas mixtas de confluencia de intereses contrapuestos públicos y privados.

Del análisis de la actividad privada que el concejal ha descrito como perito de compañía de seguros y de la actividad que realiza como las propias de su cargo, esto es, las necesarias para el control y la fiscalización del gobierno municipal, se concluye que no existe relación entre ambas ni ningún interés propio de la actividad privada que pueda resultar contrapuesto con su actividad en la corporación; por otra parte se parte de la premisa que el concejal solicitante no ha iniciado el ejercicio de la actividad privada antes de la presente solicitud (dado que no consta en la declaración de actividades y de lo contrario podría incurrir en responsabilidad).

Con lo que quedaría determinado que no se dan los supuestos de incompatibilidad absoluta.

TERCERO.-Es sentado lo anterior cuando procedemos a continuar con el análisis del resto de los requisitos que se establecen en la legislación para otorgar compatibilidad para ejercicio de actividad privada(art 13.3 ROF“*Dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la corporación*”):





A) REQUISITOS OBJETIVOS:

1) Que no interfiera en su dedicación a la Corporación.

A estos efectos es muy importante el análisis de la JORNADA de trabajo(12.2.LI)

Que la actividad privada no requiera la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las administraciones públicas, esto es, 37,5 horas.(art. 12.2 LI)

2) Dedicación preferente (Art. 13.3 ROF)

Dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo.

Que no necesite modificar la jornada de trabajo en la administración para realizar las tareas propias de la actividad privada; que su ocupación en la actividad privada sea un tiempo reducido.

3) *Marginalidad*

Considerando que el término marginalidad (ocupación marginal dice el precepto) es un concepto jurídico indeterminado, obliga a interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales que delimiten su contenido y alcance.

Así Sentencia de la sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de abril de 2000 declara incompatible la actividad de concejal con dedicación exclusiva con el ejercicio de actividad privada consistente en procurador de los concejales, la cual no puede considerarse marginal (basándose en las retribuciones que cobraba por la actividad privada, fue determinante para precisar la marginalidad).

En los mismos términos de incompatibilidad se pronuncian las siguientes sentencias: STSJ Andalucía 20 /1/94; STS 12/4/2000; STSJ Madrid 23/7/2002 en las que se declara incompatible con la profesión de abogado, la cual no puede considerarse marginal.

Por otro lado la ST de 19 de junio de 1991 de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias declaró ajustada a derecho la compatibilidad otorgada por Pleno a Alcalde con dedicación exclusiva para desempeñar funciones como empleado de caja de ahorros.

En ella se declaró que debe entenderse por marginal “lo que es secundario o de menor importancia que lo preferente, lo que no significa que aquella tenga que ser esporádica, ocasional o circunstancial ya que nada obsta a que una ocupación secundaria o de menor importancia que otra se desempeñe con carácter fijo y estable mediante una relación laboral retribuida o por cuenta propia”. Sostiene un criterio amplio y flexible de lo que debe entenderse por marginal. Analiza en la misma el caso y acredita que no existe constancia alguna ni real o razonable de que el ejercicio de la actividad privada cause detrimento a la dedicación a la corporación ni que afecta a la actividad pública.

También podemos citar la ST del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria N.º 779/2009 de 13 de marzo en la que reconoce la condición de actividad marginal al ejercicio privado de la medicina ,limitado a unas horas a la semana y supeditado al desempeño de labores





administrativas.

Dado el vacío legal en la definición de lo que es marginal y a la vista de la jurisprudencia analizada se puede concluir que para determinar la marginalidad se debe analizar:

- 1.-Tiempo de dedicación.
- 2.-Remuneración.

Y por supuesto como premisa básica que el ejercicio de la actividad privada no cause detrimento a la dedicación a la corporación ni que afecte a la actividad pública y considerando así mismo los niveles de ética que se exigen a los responsables públicos.

En el presente supuesto se carecen de datos sobre la remuneración de la actividad privada así como el tiempo de dedicación a la misma (diario, semanal, mensual) lo que deberá especificarse al objeto de acreditar la marginalidad de la actividad en su caso a la vista de los datos que aporte, en cuanto del escrito presentado por el interesado solo se acredita que no necesita un horario rígido ni su presencia física para realizarla durante el horario de la jornada laboral que dedica a su cargo público. No necesita modificación de horario en la administración, esto es el cumplimiento de los requisitos objetivos expuestos en el punto 1 y 2 .

- 4).-Sin merma en la objetividad en el desempeño de su cargo

Siguiendo la ST 510/2016 de 19 de diciembre del Juzgado Central de lo Contencioso administrativo lo que hay que hacer es un examen concreto del supuesto , dice *“El solicitante tiene acceso en su actividad pública a información confidencial lo que le obliga, en todo caso, a mantener una conducta de imparcialidad, neutralidad, confidencialidad respetuosa con su función principal. La segunda actividad subordinada a la primera con respeto a esos principios y sin que el interés general se vea perjudicado con la actividad privada.”*

En el supuesto objeto de informe el interesado deberá aportar datos acreditativos del cumplimiento de ello.

**B)REQUISITO FORMAL:**

**DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD (ART. 13.3 ROF)**

*En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad.*

Dicha compatibilidad deberá otorgarse, en su caso, por el Pleno de la Corporación.(art. 14 LI)

En el acuerdo otorgando la compatibilidad se deberá precisar que en todo caso se ejercerá con dedicación preferente a las tareas propias del cargo de Concejal, advirtiéndole que deberá abstenerse de intervenir en cualquier expediente que se tramite por el Ayuntamiento que pueda resultar interesado así como fijar mecanismos de control que garanticen que se cumplen las condiciones establecidas y evitar necesidad de interpretaciones futuras y confusiones.

Por otra parte no podemos olvidar el contenido del art. 75.7 LBRL el cual determina que *“los representantes legales formularan declaración sobre causa posible de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.....Tales*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

declaraciones se formularan en modelos aprobados por los plenos respectivos antes de la toma de posesión, con ocasión de cese y al final de mandato así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho....”

#### CUARTO.-ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley de Incompatibilidades, corresponde al Pleno de la Corporación.

#### CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto se concluye que el órgano competente para otorgar la compatibilidad solicitada para el ejercicio de actividad privada es el Pleno.

Para otorgar por parte del Pleno la autorización de compatibilidad se debe acreditar sin duda alguna que la actividad privada no interfiere ni dificulta su objetividad e imparcialidad en el ejercicio de su cargo, que dicha ocupación privada es marginal (en atención a dedicación y retribuciones) con dedicación preferente al cargo y sin detrimento alguno en la dedicación a la corporación, por lo que a efectos de tener por acreditado lo anterior, se propone que se requiera al Concejal solicitante para que aporte escrito en el que detalle con claridad:

En relación a la actividad Privada: sus características con mayor detalle, así como sus retribuciones (estimación global anual), así como el tiempo global de dedicación a la actividad (solo justifica que la realiza como profesional autónomo por cuenta propia no el tiempo global de dedicación a la actividad) para lo que deberá aportar el seguro de autónomo donde se acredite el tiempo que dedica a la actividad, todo ello a efectos de acreditar la marginalidad de la actividad. (Únicamente justifica que dispone de libertad horaria con lo que se acredita que no interfiere en el tiempo de dedicación a la Corporación).

En relación al cargo: delimitar cuales son las funciones de su cargo, por lo que, deberá detallar el horario en el que realiza su dedicación en la Corporación, el lugar, así como sus tareas, que en todo caso serán las de control y fiscalización y acreditar que la actividad privada no le impide en ningún caso la dedicación efectiva a sus responsabilidades municipales en los términos que motivaron la asignación de retribuciones públicas y que no merma la objetividad en el desempeño de su cargo ni que su información como concejal pueda ser útil para el desempeño de su actividad privada.

Una vez que se tengan todos los elementos objetivos se podrá emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos para proponer al Pleno su declaración de compatibilidad, en su caso y posteriormente por parte del Concejal formular así mismo la declaración correspondiente de art. 75.7 LBRL”.

Visto que por el Sr. concejal se presenta escrito fechado el 5 de febrero de 2020, dando cumplimiento a los extremos señalados en el informe anteriormente transcrito, se vuelve a emitir informe por la Jefe de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local el día 13 de febrero de 2020 indicando lo siguiente:

“(...)





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En primer lugar informar que en relación al asunto de referencia me remito al informe emitido por la que suscribe con fecha 14 de enero de 2020 el cual ratifico y complementa el presente, dándolo por reproducido.

A la vista del escrito aportado por D. Luis Gerardo García Avilés, a requerimiento de esta administración, en el cual concreta datos sobre el tiempo de dedicación a la actividad privada y sobre las retribuciones que generan el ejercicio de dicha actividad privada, en los siguientes términos:

1.-Respecto al tiempo global que dedica al ejercicio de la actividad privada expone que en *“ningún caso superará la totalidad mensual dedicada al número de horas correspondiente a media jornada de trabajo”*, lo cual unido a sus anteriores manifestaciones efectuadas en escrito de fecha 16 de diciembre de 2019 en el que hace constar que *“dispone de libertad horaria para el ejercicio de la actividad y que en ningún caso la realizará en horario de mañana”*, manifestaciones que vuelve a reiterar en el escrito de fecha 5 de febrero en el que literalmente dice respecto a la actividad privada que la realizará *“ siempre por las tardes y fuera de mi jornada de trabajo de mi actividad principal”....”con total libertad horaria”* , todo ello para que se valore a efectos de acreditar la marginalidad de la actividad.

2.-Respecto a las retribuciones hace constar que serán proporcionales al tiempo trabajado, lo cual valorando que su cuantía será menor a un salario de jornada completa, lo cual indica que viene a ser prueba de la marginalidad de la actividad.

Es por ello que valorando el tiempo de dedicación a la actividad y las retribuciones que obtendrá de la actividad privada queda acreditado el cumplimiento del requisito de la marginalidad de la actividad privada en el sentido definida por la jurisprudencia y la doctrina y ya definido en anterior informe emitido de fecha 14 de enero de 2020.

Así mismo define en el escrito aportado las tareas propias de la actividad privada y de un análisis de las mismas se acredita que no interfieren en su dedicación a la Corporación ni causan merma en el desempeño de su cargo, lo cual además el declara expresamente.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos objetivos detallados en informe emitido por la que suscribe con fecha 14 de enero de 2020 y el Art 17 ROM, se informa favorablemente para que por el pleno de la Corporación se declare la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada ,de acuerdo con el art. 14 LI (requisito formal) y en todo caso indicando en el acuerdo que se adopte que dicha actividad privada se ejercerá de forma que exista dedicación preferente a las tareas propias del cargo de Concejal, advirtiéndole que deberá abstenerse de intervenir en cualquier expediente que se tramite por el Ayuntamiento que pueda resultar interesado .

Así mismo se aconseja que se fije algún mecanismo de control que garantice que se cumplen las condiciones establecidas para con ello evitar necesidad de interpretaciones futuras y confusiones.

Por otra parte no podemos olvidar el contenido del art. 75.7 LBRL el cual determina que“los representantes legales formularan declaración sobre causa posible de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos....Tales declaraciones se formularan en modelos aprobados por los plenos respectivos antes de la toma de posesión, con ocasión de cese y al final de mandato así cuando se modifiquen las circunstancias de





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

hecho...” (igualmente recogido en el art 28 ROM), de todo lo cual deberá advertirse al concejal interesado para su cumplimiento, en su caso.”

La Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, de 20 de febrero de 2020, por mayoría de 18 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí) y 7 abstenciones (correspondientes al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar la compatibilidad a D. Luis Gerardo García Avilés para el ejercicio de actividad privada como perito de seguros, advirtiéndole que dicha actividad privada se ejercerá de forma que exista dedicación preferente a las tareas propias del cargo de Concejal, y así mismo que deberá abstenerse de intervenir en cualquier expediente que se tramite por el Ayuntamiento que pueda resultar interesado.

2º.- Advertir de la necesidad del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el art. 75.8 LBRL.

3º.- Notificar al interesado así como al departamento competente para el cumplimiento de la Ley de Transparencia.

----- 0 -----

Finalizado este punto se reincorpora a la sesión el Sr. García Avilés.

**7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 29 DE ABRIL DE 2016 REFERIDO A LA**





**REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.-** Dada cuenta de la propuesta indicada, de fecha 10 de febrero de 2020, Registro electrónico de entrada núm. 2020006144, en la que consta:

### “ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de abril se presento para su debate y aprobación la siguiente iniciativa:

“La Constitución Española reconoce en su art. 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes.

De otro lado, el art. 47 de dicho texto establece el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, imponiendo la obligación a los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Merece subrayarse que la obligación de edificar en los plazos legales descansa sobre principios que han sido nítida y abundantemente perfilados por la doctrina del Tribunal Supremo, baste señalar, como hace la Sentencia de 1 de febrero de 1994, que a través de esa obligación se busca lograr dos finalidades que nuestro texto fundamental considera capitales, que no son otras que el sometimiento de la propiedad privada a la función social encomendada al derecho de propiedad y evitar la especulación.

Como expresión de lo anterior, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en su Título V, contiene una serie de instrumentos que tienen como finalidad ayudar a cumplir la función social de la propiedad, asignada por la CE.

En los art. 8 y 9 se contempla la facultad de edificar y el correlativo deber de edificar del suelo urbanizado. A tal efecto, se establece que el incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación habilita para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o a la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa (art. 36 y 37 TRLS 2/2008).

La imposición al propietario de la obligación de edificar en plazo, tradicional en nuestra legislación urbanística, se recoge asimismo en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en coherencia con los planteamientos constitucionales y la legislación estatal. El artículo 51 de ésta Ley, en el que se relacionan los deberes que conforman el contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo, prevé, en su apartado 1.C.c., el de “realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación”.

Más concretamente, la Sección 3a del Capítulo IV del precitado texto legal dedica su regulación a la ejecución de obras de edificación y en sus arts. 150, 151, 152 se ocupa del procedimiento de ejecución mediante sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, a través de un concurso cuyo objeto es la venta





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

forzosa del inmueble una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones, incluyéndose dicho inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Por otra parte, el apartado 7 del art. 155 aplica el mencionado procedimiento al incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de bienes inmuebles previstos en el citado precepto legal.

Pese a que la propia Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía remite a desarrollo reglamentario la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas así como otros aspectos del concurso, lo cierto es que hasta la fecha dicho desarrollo reglamentario no se ha producido.

La presente Ordenanza persigue, en consecuencia con lo anterior, regular aquellos aspectos que posibiliten la aplicación en nuestro municipio del procedimiento establecido en dichos artículos en relación con la exigencia del cumplimiento del deber de edificación y conservación así como la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, todo ello en aras a un cumplimiento efectivo de lo establecido en la legislación del Estado, la de la Comunidad Autónoma así como en la propia Constitución.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Que se proceda por los servicios jurídicos y técnicos del Área de Urbanismo, con carácter urgente, a la elaboración y redacción de una ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS, para iniciar el procedimiento administrativo previsto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

En el próximo mes de abril se cumplirá 4 años desde la aprobación por UNANIMIDAD de la mencionada moción, sin que el actual gobierno municipal como el anterior haya dado ni un solo paso para el cumplimiento exacto del acuerdo adoptado por el máximo órgano colegiado municipal expresión de la voluntad popular de nuestros vecinos.

El art. 208 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone. 1. Los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión de 20 de febrero de 2020, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash  
830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E  
C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3





Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho integran la corporación Municipal.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Que se proceda de forma inmediata al cumplimiento del acuerdo plenario de 21 de abril de 2016 relativo a la elaboración y redacción de una ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS, para iniciar el procedimiento administrativo previsto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE LA REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE VÉLEZ-MÁLAGA.-** Dada cuenta de la propuesta indicada, de fecha 10 de febrero de 2020, Registro electrónico de entrada núm. 2020006140, donde consta:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es labor de los diversos estamentos públicos, la adopción de medidas económicas, que ayuden a que las zonas del Centro Histórico, estando considerado Bien de Interés Cultural en Vélez Málaga, se habiten y recuperen su actividad commercial y residencial. El propio “Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga” establece la consideración de todo el ámbito delimitado del Centro Histórico de la ciudad como espacio preferente a la hora de establecer ayudas y subvenciones de las Administraciones Públicas estatal y autonómica.

El propio PEPRI, en su articulado, promulga la adopción de medidas e incentivos económicos a los inmuebles que se encuentran delimitados en su área de influencia, así, en su capítulo 4 artículo 144 establece: “...Se califica como Área de Rehabilitación, a los efectos de aplicación de normativas estatales y autonómicas sobre financiación de actuaciones protegibles, todo el ámbito del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Vélez-Málaga, con el objeto de que, cumpliendo las condiciones específicas, se faciliten subvenciones a los siguientes tipos de intervenciones...”

En la legislatura 2011 - 2015, se empezó un ambicioso Plan de Recuperación en determinados espacios públicos e inmuebles del centro histórico de la ciudad, actuando en la rehabilitación del edificio de los Pósitos, la rehabilitación del Mercado de San Francisco, la rehabilitación del Hospital San Juan de Dios para el future museo de la ciudad, la recuperación de las murallas, el nuevo espacio verde “Jardín de los Remedios”, el edificio del Centro de Arte Contemporáneo entre otros, con la finalidad de la recuperación poblacional y comercial del casco histórico, para ser un referente turístico y cultural. En el centro histórico de Vélez Málaga, existen numerosas casas en





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

un estado de abandono, con la consiguiente fealdad visual resultante, en las cuáles el Ayuntamiento debería de aplicar la normativa contemplada en el PEPRI, cosas que no esta ocurriendo actualmente, y otros inmuebles que si se encuentran en un perfecto estado de conservación, dando un mayor aspecto a todo el casco histórico, conservando la esencia del mismo nuestras señas de identidad como ciudad histórica.

Por otra parte, desde el ejercicio 2008 hasta el 2019, este Ayuntamiento ha aprobado, de forma anual, unas ayudas para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Estas ayudas nacieron ante la situación de crisis económica y los incrementos en las cuotas del impuesto, después de la aprobación de la nueva Ponencia de Valores Catastrales, con efectos desde el mencionado ejercicio 2008. Esta Ponencia y la revisión consiguiente fueron llevadas a cabo por la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y sus resultados determinan las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según se establece en los artículos del 65 al 71 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Desde el ejercicio 2008 hasta el 2013, las Bases Liquidables del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se han ido incrementando, según las reglas establecidas en los artículos del 66 al 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por consiguiente, las cuotas tributarias también han aumentado ejercicio tras ejercicio.

A la vista de esta situación, desde ese mismo ejercicio 2008, se han venido concediendo las ayudas para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Por consiguiente, se propone al Pleno de la Corporación Municipal adopte el siguiente acuerdo:

Proceder al establecimiento de subvenciones o ayudas, tras los tramites legales e informes que correspondan reglamentariamente, con cargo a la partida de ayudas a la ciudadanía del Impuesto de Bienes Inmuebles, consistente en un 15% de la cuota resultante a pagar, a aquellas viviendas o locales comerciales que se encuentren en perfecto estado de conservación, estando censados en la misma sus propietarios o realizándose una actividad comercial, dentro del área de influencia del PEPRI.”

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión de 20 de febrero de 2020, por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí) y 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), dictamina desfavorablemente la propuesta.

Advertido por el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular que no se recoge en el dictamen de la Comisión de Hacienda la enmienda formulada para cambiarle la denominación y no llamarla “ayuda a la ciudadanía” sino para que se cree una partida, en el próximo presupuesto, para incentivar el comercio, la actividad comercial y el tema urbanístico y residencial en el casco histórico.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Por el secretario general del Pleno se informa a los asistentes que en el acta de la Comisión del Pleno de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, se contiene la enmienda que efectivamente introdujo el Grupo Municipal del Partido Popular en el sentido apuntado por el portavoz; y así consta en dicha acta lo siguiente:

“Tomó la palabra el Sr. Delgado Bonilla para solicitar una modificación del acuerdo anterior, debido a la Sentencia recaída en la Ordenanza “ayuda IBI”, quedando como sigue: “proceder al estudio del establecimiento de una línea de ayudas a través del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 para la conservación y rehabilitación del casco histórico del municipio.”

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

Finalizadas las intervenciones, y aclarado por el secretario general del Pleno que la enmienda, efectivamente se recoge en el acta de la Comisión de Hacienda, el alcalde la somete a votación siendo desestimada conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, desestima la propuesta del Grupo Municipal Partido Popular.

----- 0 -----

Finalizado este punto se ausenta la interventora general accidental.

**9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SOBRE LA DENOMINACIÓN DEL “SKATE PARK” DEL TOMILLAR CON EL NOMBRE DE “IGNACIO ECHEVERRÍA” COMO HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.-** Conocida la





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

propuesta indicada de fecha 10 de febrero de 2020, con n.º de registro electrónico 2020006161, en la que se indica lo siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

A principios del mes de junio del año 2017 un nuevo atentado terrorista dejó impactado a la sociedad europea. En pleno corazón de Londres, en un lugar y a unas horas muy concurridas volvíamos a sufrir un siniestro dirigido a la población civil. En dicho suceso era asesinado un ciudadano español, Ignacio Echeverría, que montado en su monopatín decidió de manera valiente y entregada ayudar y asistir a los agentes implicados en repeler esta masacre.

Este hecho luctuoso nos tiene que servir para honrar la memoria de esta persona para siempre y al igual que en otros puntos de España, podamos denominar al “skate park” que comenzamos a remodelar en el Tomillar, con el nombre de este ciudadano hasta ahora anónimo, pero que con su actitud, intentando defender y salvaguardar la vida de otra persona de una acción terrorista con su monopatín, nos puede servir de referencia de modelo, de símbolo, de ejemplo para los jóvenes que a diario utilizan este recinto.

Estas instalaciones, muy frecuentadas por nuestros vecinos, fueron remodeladas en una primera fase a finales del mandato en el que gobernaba el Partido Popular, con el compromiso expreso que fue manifestado públicamente por mi, siendo entonces concejala de Juventud, de continuar ampliando el mismo en dos fases más y que era del agrado de la población juvenil que utiliza estas instalaciones.

Es una buena oportunidad para continuar estos trabajos y convertir este espacio en un importante lugar de encuentro para la práctica de estas disciplinas. Desde el Partido Popular creemos que son tiempos en los que este tipo de “héroes” deben tener un destacado hueco en nuestros lugares públicos y los jóvenes, que llenan de vida y de deporte esta pista de skate park tendrían un motivo más para seguir disfrutando de su ocio y de su tiempo libre.

En el pleno del 30 de junio del 2017, en el pasado mandato, se aprobaron los siguientes acuerdos: “1.-Iniciar los trámites previstos en el-vigente Reglamento de Honores y Distinciones para que el “skate park” existente en el Tomillar, junto a la Avenida Juan Carlos I, lleve el nombre de “Ignacio Echeverría” y 2.-Proceder, de forma urgente, a la conclusión de las fases de pendientes de ejecución para la ampliación de las citadas instalaciones”.

Han transcurrido desde entonces dos años y medio sin que hasta el momento se haya hecho nada de lo aprobado en dicho pleno. De ésta forma no sólo se está incumpliendo lo expuesto sino que además no se está actuando por éste Ayuntamiento para el mantenimiento de la primera fase realizada en el 2015.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno municipal para que proceda de forma inmediata a la denominación el “skate park” existente en el Tomillar, junto a la Avenida Juan Carlos I, lleve el nombre de “Ignacio Echeverría”

**SEGUNDO.-** Proceder, de forma urgente, a la conclusión de las fases pendientes de





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

ejecución para la ampliación de las citadas instalaciones, así como su mantenimiento en debidas condiciones”.

Formulada enmienda por el portavoz del grupo proponente, de forma consensuada con todos los asistentes en el seno de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa celebrada el 20 de febrero de 2020, que por unanimidad la dictamina favorablemente.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

Concluido el turno de intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta junto con la enmienda dictaminadas, que resultan aprobadas por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Que se proceda al adecentamiento del “Skate Park” existente en el Tomillar, junto a la Avenida Juan Carlos I, para que lo antes posible se pueda proceder a su denominación con el nombre de Ignacio Echevarría, dando así cumplimiento al acuerdo plenario de 30 de junio de 2017.

2º.- Que por parte de este Ayuntamiento se estudie la ampliación del mismo para dar respuesta a las necesidades de ocio de la juventud.

**10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, EN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA AL ARREGLO DEL CAMINO DENOMINADO BENALIZ SITUADO EN CAJIZ.-** Dada cuenta de la propuesta del Grupo Municipal Andalucía por Sí de fecha 13 de febrero de 2020 y Registro de Entrada n.º 2020007010, donde consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, exponemos que la carretera con inicio en Cajiz y finalización en la MA-3118 de Cajiz a Iznate, llamada camino Benaliz, en un tramo de ella, se encuentra en un estado que puede ocasionar un gran problema para los vecinos de este pueblo, que diariamente circulan por esa carretera para desplazarse.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

El problema que tiene la carretera es que está hueca por debajo, con amplias grietas que llegan al centro de la misma, con peligro de que se parta y el destino de ella sea un barranco de unos 16 metros de altura.

Tras reunimos con los vecinos de Cajiz, y trasladarnos esta problemática tan importante con incertidumbre diaria ante el peligro que conlleva una carretera en estas circunstancias, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

**INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA EL ARREGLO DEL CAMINO BENALIZ EN EL PUNTO DONDE LA CARRETERA TIENE UN VACÍO EN SU BASE Y CORRE EL PELIGRO DE QUE SE ROMPA Y CAIGA POR EL BARRANCO.”**

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por mayoría de 11 votos a favor (9 del grupo municipal Partido Popular y 2 del grupo municipal Andalucía por Sí) y 14 votos en contra (7 del grupo municipal Socialista y 7 del grupo municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar) dictamina desfavorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

Concluidas las intervenciones y a petición del concejal delegado de Infraestructura, que afirma que en dos o tres semanas se van a iniciar las obras que estaban previstas, el portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí retira la propuesta, por tanto, no procediéndose a votación alguna en base al art. 77 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

**11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020 DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ADQUIRIR UNA MÁQUINA NIVELADORA.-** Conocida la propuesta indicada que es de fecha 13 de febrero de 2020 y registro de entrada núm. 2020007000, donde consta:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, exponemos que el estado de los carriles en el municipio de Vélez-Málaga está en unas condiciones bastante malas. Tenemos que tener en cuenta, además, que son aproximadamente unos 400 Km de carriles en todo el municipio, lo cual complica el arreglo de ellos al ser tantos kilómetros de carriles, unido a que aún hay muchos sin asfaltar.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

El coste además es elevado, ya que, cada vez que llueve, para darle salida a toda la gente que queda incomunicada hay que alquilar una máquina niveladora con un coste de 200 euros la hora. A modo de ejemplo, para permitir la salida de su casa a una persona tras las últimas lluvias en el camino de Santillán, el ayuntamiento tuvo que asumir un gasto de 1.000 euros. Por lo que dar respuesta para arreglar todos carriles en los que todas esas personas quedan atrapadas con las lluvias en todo nuestro municipio resulta en un coste desorbitado. Además, después de consultar a los técnicos correspondientes, nos informan que la mejor solución para esta problemática es la prevención, es decir, tener arreglados y bien mantenidos los carriles cuando hace buen tiempo para evitar desastres cuando lleguen los temporales, pudiendo así hacer frente a los efectos de las inclemencias meteorológicas en las mejores condiciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA QUE SE ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE 2020 UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ADQUIRIR UNA MÁQUINA NIVELADORA, PARA HACER FRENTE A ESTE PROBLEMA, SUPONIENDO UN AHORRO ECONÓMICO IMPORTANTE.”

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión de 20 de febrero de 2020, por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y dos del Grupo Municipal Andalucía por Sí) y 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), dictamina desfavorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6EC7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es desestimada, por mayoría, conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, desestima la





propuesta del Grupo Municipal Andalucía por Sí.

**12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE INSTALACIÓN DE UNA DEPURADORA EN EL ESTANQUE DEL PARQUE JURADO LORCA.-** Conocida la propuesta indicada que es de fecha 13 de febrero de 2020 y registro de entrada núm. 2020007007, donde consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, exponemos que el parque Jurado Lorca arrastra un problema desde hace años. El problema que tiene es que es un estanque y al haber patos no puede tratarse con cloro, lo que repercutiría negativamente en la salud de los animales. Por ello, el estanque se ensucia en un corto período de tiempo, por lo cual tiene que limpiarse a lo largo del año entre tres y cuatro veces.

Ante esta situación hay que decir que los vecinos de los alrededores del parque Jurado Lorca y todos los usuarios, ya sean vecinos o visitantes, están muy descontentos por el aspecto que presenta, la suciedad que se acumula tan rápidamente y porque cada vez que lo limpian tienen que ser retirados los patos, siendo devueltos tiempo después.

Tras reunirnos con los vecinos de la zona y conocer el malestar de primera mano, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

**INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE 2020 UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA INSTALAR UNA DEPURADORA EN EL ESTANQUE DEL PARQUE JURADO LORCA, HACIENDO QUE LA LIMPIEZA DEL ESTANQUE SEA MÁS DURADERA.”**

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión de 20 de febrero de 2020, por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí) y 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), dictamina desfavorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3





Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es desestimada, por mayoría, conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, desestima la propuesta del Grupo Municipal Andalucía por Sí.

**13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020 DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL CHEQUE-LIBRO DEL AÑO 2019.** Conocida la propuesta indicada que es de fecha 13 de febrero de 2020 y registro de entrada núm. 2020007000, donde consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, exponemos que en el presupuesto del 2019 hay una subvención para los libros de texto y material escolar para educación infantil y primaria de 145.000 euros, lo que se le conoce como el cheque-libro. El PSOE, ha hecho varias declaraciones en el 2018 y 2019 en las que declaraba que esta subvención era un compromiso del gobierno socialista, y así en 2018 la ampliación fue 20.000 euros. Esta ayuda repercute en 2.150 familias. Para principios de septiembre ya estaban las solicitudes a disposición de los padres para poder solicitarla todos los años en los que se ha prestado a ayudar a estas familias.

En este curso escolar, 2019/2020, ha acabado el año 2019 sin que se haya hecho ningún procedimiento ni se haya dicho a padres, o centros escolares absolutamente nada sobre el cheque-libro de este curso escolar y eso que, el PSOE ha hecho varias referencias a que habrá ayudas del cheque-libro así como lo prometía en su programa electoral.

Ya el cheque-libro tuvo problemas con las librerías que ayudaban a hacer eso posible, porque no cobraban a su debido tiempo, por eso al negarse algunas de ellas, se decidió pagar directamente a los padres, con lo cual hace que el trabajo sea mucho mayor y más difícil, ya que se ha pasado de administrar una decena de expedientes a tener que gestionar más de 2000.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:





QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 QUE SE PRESENTE PARA LA APROBACIÓN EN ESTE PLENO SE CONTEMPLA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE INCLUYA LA CUANTÍA DE LA PARTIDA DEL CAPÍTULO 4 DENOMINADA "SUBVENCIÓN LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA" DEL PRESUPUESTO DE 2019, QUE NO SE HA EJECUTADO Y SE HA PERDIDO, ASÍ COMO LA DEL 2020 Y PODER HACER EFECTIVA LAS DOS SUBVENCIONES."

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 2 votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí, 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar) y 9 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, dictamina desfavorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es rechazada, por mayoría, conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, desestima la propuesta del Grupo Municipal Andalucía por Sí.

**14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, POR LA DEFENSA Y APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ANDALUZA.-** Conocida la propuesta de carácter institucional que se cita, de fecha 24 de febrero de 2020, donde consta:

“El sector agrícola de nuestro país, y en concreto, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está viviendo una difícil situación motivada por distintas causas, pero que sobre todo se evidencia en la bajada de precios de origen, lo que conlleva que en muchos cultivos





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

se esté en precios por debajo del umbral de rentabilidad y por lo tanto se ponga en peligro que nuestros agricultores puedan seguir cultivando y generando empleo y riqueza en nuestro mundo rural.

Nuestros agricultores y ganaderos llevan mucho tiempo con muchas dificultades. Ejemplos son que el precio del aceite de oliva virgen extra ha bajado en los últimos cuatro años un 45%, y que en el sector de las frutas y hortalizas los precios han bajado de media un 20%, todo ello, mientras que los costes de producción han subido progresivamente.

La realidad es que nuestros agricultores y ganaderos están al límite. Las movilizaciones que están teniendo lugar no son otra cosa que la expresión de esta situación y el encuentro del sector con el ministerio no arroja ninguna solución que ayude a solucionar el problema que encadena el campo varias campañas seguidas.

El binomio precios más bajos en origen-costes de producción más altos, que no se les esté pagando un precio justo a nuestros agricultores y ganaderos por su trabajo y por sus productos, que no se les haya escuchado durante mucho tiempo en relación a su solicitud de revisión de la Ley Estatal de la Cadena Alimentaria en demanda de un equilibrio en el mercado que se ha hecho añicos por los bajos precios que reciben o la necesidad de acabar con prácticas como las ventas a pérdidas han ido colmando el vaso del sector agrario hasta hacerlo rebosar.

Además, nuestros agricultores y ganaderos han sentido que sus importantes aportaciones como la producción de alimentos de calidad, sanos y saludables que llegan hoy a casi todos los rincones del mundo, la fijación de población al territorio que permite su actividad para el mantenimiento de nuestro medio rural y la lucha contra el despoblamiento y su contribución a la protección del medio ambiente que tiene a la agricultura y ganadería como su principal aliado no son lo suficientemente reconocidas por una parte de la sociedad, y que no se les presta la atención que merecen.

Nuestros agricultores reclaman hechos, y los quieren ya. Quieren una reacción contundente ante su situación y que se adopten todas las actuaciones posibles para ayudarles a superarla. Y está claro que la gran mayoría tiene que adoptarse con carácter inmediato.

Por supuesto, todas las medidas deben acompañarse de los presupuestos necesarios, en su caso. Pero, además, las administraciones competentes tienen que hacer llegar las reivindicaciones de nuestros agricultores y ganaderos donde haga falta para su mejor defensa.

Nuestro sector agrario, buen conocedor del reparto competencial actual y de la política agrícola común, siempre ha sido certero a la hora de sus reivindicaciones. Por ello, cada Administración debe actuar en el ámbito de sus competencias en defensa y apoyo de nuestra agricultura y ganadería.

Deben ponerse en marcha las reformas que se han prometido en los últimos días por el Gobierno de la Nación, principalmente la Ley de la Cadena Alimentaria y la relativa a la prohibición de la venta a pérdidas. Es mucho el retraso que se acumula y no admite más demora.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

El comercio entre la Unión Europea y los países extracomunitarios forma parte de la propia existencia de la UE y del mercado, pero tiene que producirse una revisión y mayor control de los contingentes de productos agroalimentarios que entran en Europa procedente de estos países y estos tienen que entrar cumpliendo las mismas condiciones que le exigimos a nuestros productores.

Con la nueva PAC y la revisión de la OCM tienen que aprobarse nuevos mecanismos de gestión de crisis y modificarse los actuales para que se puedan poner en marcha de una forma más ágil desde el primer momento en que se estiman necesarios.

Las movilizaciones del sector agrario, entre otras cuestiones, ya han tenido el efecto de que sobre estas medidas, que venían reclamándose desde hace ya tiempo, exista ahora un cierto consenso en relación a la necesidad de su puesta en marcha, y el Gobierno de la Nación y la Unión Europea tienen por delante un muy importante trabajo para acometerlas con la rapidez que demanda la situación.

Esto es muy importante. Pero, igualmente lo es, que nuestros agricultores y ganaderos no pueden aguantar más y hay que ayudarles también con otras medidas inmediatas que les permitan hacer frente a los altos costes de producción.

Por ello, es necesario que el Gobierno de la Nación, hasta que las medidas estructurales a aprobar no entren en vigor y permita mejorar la situación de nuestro sector agrario, apruebe un Plan de Contingencia de Ayuda a nuestros agricultores y ganaderos para permitirles hacer frente a los costes de producción que soportan sus explotaciones y así poder contribuir a la continuidad de las mismas.

Asimismo, es imprescindible que el Gobierno de la Nación apruebe medidas e “incentivos fiscales para ayudar a nuestro sector agrario, y en concreto, adopte la reducción de los módulos fiscales para el año 2019 que le ha solicitado la Junta de Andalucía para ayudar a nuestros agricultores y ganaderos ante la situación límite que viven por todas las circunstancias conocidas y descritas en el informe que ha remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al Ministerio.

Se trata de ofrecer una ayuda inmediata a nuestros agricultores y ganaderos que han visto como no pueden hacer frente a unos costes de producción cada día más altos mientras los precios que reciben en origen no paran de bajar y además han tenido que hacer frente a circunstancias extraordinarias que les han hecho las cosas aún más difíciles.

Si las movilizaciones han logrado que ya hoy exista acuerdo de que son necesarias una serie de actuaciones de carácter estructural, ahora lo importante es que se fijen plazos los más cortos posibles para su adopción, y adoptar otras medidas que permitan que nuestros agricultores y ganaderos para aliviar su actual situación económica, puedan hacer frente a sus costes de producción mientras tengan resultado las anteriores y ofrecerle medidas fiscales que tengan en cuenta las situaciones y circunstancias extraordinarias a las que están teniendo que hacer frente.”

Sin suscitarse ninguna intervención, el alcalde somete a votación el contenido de la misma que es aprobado, por mayoría, conforme al siguiente resultado:





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Votos a favor: Veintitrés (23) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, siete (7) al Grupo Municipal Socialista, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Una (1) del Sr. Vilches Fernández (G.I.P.M.T.M.), que se ausenta durante el transcurso del presente punto.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Apoyar las justas y legítimas reivindicaciones del campo malagueño, con el que compartimos la necesidad de lograr unos precios justos que ayuden al mantenimiento y futuro de la actividad agraria en nuestro medio rural, puntal fundamental de nuestra economía y elemento imprescindible para mantener vivos nuestros pueblos.

2º.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a buscar soluciones mediante el diálogo permanente con el campo andaluz, así como a poner en marcha iniciativas en el ámbito de sus competencias que aporten soluciones.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

----- 0 -----

Durante el transcurso de este punto se ausenta de la sesión el Sr. Vilches Fernández.

**15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, DE APOYO AL MANIFIESTO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS.-** Conocida la propuesta de carácter institucional que se cita, de fecha 24 de febrero de 2020, según la cual:

“Conocido el manifiesto suscrito por las Diputaciones andaluzas en el que consta:

“En los últimos años, desde todas las diputaciones de Andalucía, hemos venido reforzando el movimiento asociativo y el empoderamiento de las mujeres. Este 8 de marzo,





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

más que nunca, ha de convertirse en el día que con más contundencia se refuerce y multiplique la lucha por los derechos de las mujeres: Derechos Humanos Universales que son irrenunciables.

Hoy es urgente, importante y necesario que al menos podamos caminar juntas todas las mujeres, obviando banderas, idearios e imaginarios patriarcales que pretenden relegarnos a ciudadanas de segunda dividiendo nuestras propias alianzas. El movimiento global que reclama un derecho fundamental -la igualdad- es imparable. Es el momento de la #Igualdad Real Ya!

Es necesario recordar que el Día 8 de Marzo, fue institucionalizado por decisión de las Naciones Unidas en 1975, como el Día Internacional de las Mujeres, reconociendo de manera implícita que las mujeres, la mitad de la población del planeta, vive y habita en él en clara desventaja con los hombres, admitiendo la necesidad de diseñar políticas públicas que corrijan esta situación de desigualdad y clara discriminación.

Las mujeres, ante cualquier situación de crisis, son quienes primero sufren sus graves consecuencias. En nuestra historia de género se han producido avances y retrocesos. Si analizamos de manera global, el saldo es positivo. 45 años después de la instauración oficial de este día, más de cien desde aquel 1911, hay evidencias suficientes de las profundas transformaciones culturales, legales, sociales, laborales, económicas y políticas. Pero también hay datos que constatan que aún queda mucho por conseguir, que ningún país del mundo ha logrado la igualdad real y en numerosas ocasiones tampoco la legislativa.

El día 8 de marzo, día internacional de las mujeres, conmemora la lucha de las mujeres por la igualdad y su desarrollo íntegro como persona. La Organización de Naciones Unidas, que conmemora el 25 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (China) ha lanzado este año un mensaje: “Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las Mujeres”, al que todas las diputaciones nos debemos sumar y podemos tomar como referente ya que la declaración de Beijing ha supuesto “la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas de todo el mundo”.

El 2020 es una gran oportunidad para no dar ningún paso atrás, para movilizar a pueblos y ciudades, a países y naciones y así conseguir, parafraseando a la ONU, una “acción mundial con miras a lograr la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas”. Luchar por la igualdad, la no discriminación, la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, debe ser un objetivo prioritario de las agendas políticas tanto a nivel internacional, estatal, autonómico como local.

Es inconcebible que los avances conseguidos puedan retroceder y por ello apelamos a la movilización de la sociedad en su conjunto. La igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor europeo fundamental, recogido en el Tratado de la UE, en su Tratado de Funcionamiento y en la Carta de los Derechos Fundamentales.

Ahora, que el machismo sufre un repunte, que el patriarcado se rearma en contra de las libertades de las mujeres, que se rebate la integridad y la independencia de las mujeres, ahora que se pone en tela de juicio la educación integral e igualitaria, que se cuestionan las reivindicaciones de las mujeres (sus derechos) ahora que la sociedad se fragmenta entre quienes creen en la igualdad y quienes quieren mantener las desigualdades y





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

discriminaciones; ahora es el tiempo de las mujeres: de las mujeres unidas, fuertes y cohesionadas, remando todas en la misma dirección más allá de ideologías políticas patriarcales. “Las mujeres no podemos, no debemos dar un paso atrás, no podemos dejar que tomen nuestras propias decisiones, que coarten nuestros derechos y libertades, debemos ser conscientes de nuestra condición de “persona” y como tal, nos avalan todos los derechos reconocidos en la declaración de los derechos humanos”.

Los Poderes Públicos, garantes de los derechos de ciudadanía, como recoge Nuestra Carta Magna, deben remover los obstáculos para garantizar el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones. En este sentido el feminismo, como teoría política y movimiento social, ha enarbolado la bandera para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, ha trabajado para que se hagan reales todas las medidas legislativas que amparan a las mujeres, denunciando su incumplimiento.

Hoy Día Internacional de las Mujeres, día para la celebración, la reivindicación y la lucha, las Diputaciones Andaluzas pedimos que se cumplan las leyes y tratados internacionales, nacionales, regionales y locales y nos reafirmamos en el compromiso de la comunidad internacional con el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Las Diputaciones de Andalucía seguiremos trabajando transversalmente para lograr el cumplimiento del Objetivo Desarrollo Sostenible 5 y conseguir la igualdad real de mujeres y hombres -principio jurídico universal reconocido en los textos internacionales sobre derechos humanos- entre los que destacamos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y también, perseverando de manera interseccional con los otros objetivos de la Agenda 2030.

Las Diputaciones de Andalucía creemos que los derechos de las mujeres son universales e irrenunciables: #Igualdad ¡Ya!”.”

Sin suscitarse ninguna intervención, el alcalde somete a votación el contenido de la misma que es aprobado por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda manifestar su apoyo al manifiesto anteriormente transcrito.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

----- 0 -----





Durante el transcurso de este punto se reincorpora a la sesión el Sr. Vilches Fernández.

## SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

**16.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-** El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de los decretos registrados entre los días 29 de enero y 24 de febrero de 2020, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 346 y el 1088.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

----- 0 -----

Al final de este punto se ausenta de la sesión la Sra. Roberto Serrano.

**17.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.-** El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de las resoluciones registradas entre los días 29 de enero y 24 de febrero de 2020, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 345 y el 1086.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en el presente año, con el carácter y fecha que se indican: ordinaria de 27 de enero, extraordinaria y urgente de 31 de enero y ordinarias de 3, 10 y 17 de febrero.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3





**18.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, EN FUNCIONES DE INTERVENTOR GENERAL (SEGÚN RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA) SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019.-** Dada cuenta del informe emitido por la jefa de servicio de Gestión Presupuestaria, en funciones de interventor general (según Resolución de 25 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía), de fecha 31 de enero de 2020, relativo a la ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre del año 2019.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, de 20 de febrero de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

Concluidas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado del contenido del referido informe.

----- 0 -----

Durante el transcurso de este punto se reincorpora a la sesión la Sra. Roberto Serrano.

**19.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 20 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.-** Dada cuenta de los informes emitidos por la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de febrero de 2020.





Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

Concluidas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado del contenido de los informes de la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 2019.

## 20.- ASUNTOS URGENTES.-

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REALIZAR EL PAGO DE LOS 753,3 MILLONES DE EUROS QUE ADEUDA A LAS ENTIDADES LOCALES EN CONCEPTO DE IVA.- Por el grupo proponente se presenta la moción que se cita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: “*¿Más claro? ¿No estamos hablando de pagar? Que pague el gobierno de España lo que adeuda; si es que es muy fácil y estamos parados los presupuestos que sí que es urgente tener la cantidad que se adeuda.*”

Finalizada la intervención, el alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el quorum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.





Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

**B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA URGENTE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA FACHADA Y CUBIERTAS DEL INMUEBLE HISTÓRICO CONOCIDO COMO “CASA CERVANTES”.-** Por el grupo proponente se presenta la moción que se cita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Me pasé el otro día para verlo. La fachada tiene un deterioro enorme. Si hay algo urgente que arreglar, es la Casa Cervantes, y lo único, que se haga una intervención en la fachada ya que los elementos de cerrajería, los cierres y, sobre todo, la cubierta que hay un desprendimiento.”*

El alcalde le responde que ya en la Comisión de Urbanismo le dijo que lo retirara y que se iba a encargar un informe.

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

-Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el quorum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24>  
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado  
electrónicamente con el hash  
830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E  
C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

**21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=24>  
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado  
electrónicamente con el hash  
830DCF2F586DD5ABF7DA0CB62E6E3DD551567514E4681CE0DB7AB13F32CF1C374B8F0F6E  
C7486159F5728F7AD5FCD42B9DB27C49C3CD6B57F37230C83C3503E3

En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el alcalde autoriza a intervenir al **portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Delgado Bonilla**, al objeto de formular verbalmente los ruegos y/o preguntas de su Grupo, manifestando este lo siguiente:

*“Dos cuestiones, lo del jefe de la Policía que he dicho en mi anterior intervención, si tiene esa autorización para llevarse el vehículo camuflado; que si tiene esa autorización y quién está ahora mismo de jefe de la Policía Local, ahora mismo, en su ausencia. Es una cuestión.*

*Dos. señor alcalde, ¿cómo van las negociaciones para recuperar el dinero del Lope de Vega?*

*Y tres. Esta cuestión, Comisiones Obreras presentó este recurso, un recurso de reposición con respecto a una situación que espero, y voy a pedir que se suspenda el procedimiento del examen del próximo día dos. Se está haciendo una vulneración de derechos, enorme, a los temas de una convocatoria de promoción interna de unas plazas de administrativo, donde se está dejando participar a personas, es que este es un tema muy técnico que no es momento de sacarlo aquí. Aquí está la Administración General y la Administración Especial y no se puede uno pasar de cuerpos en vertical, tiene que ser horizontal y en vertical, este es un tema de gestión de recursos humanos y se está procediendo a un sistema de concurso oposición, que se está perjudicando a quien realmente se merece esas plazas que es de promoción interna. Y por tanto, este recurso curiosamente que presentó Comisiones Obreras el 3-2-2020, está. Yo he presentado esta mañana uno con relación a este mismo tema y pido, solamente, que se adopte la decisión de que el examen que está el día dos se quede suspenso ese procedimiento porque sino lo vamos a impugnar porque si no va a salir el tema, es un escándalo; es un escándalo. Y yo no voy a decir ya porque no tengo la prueba pero volvemos a las andadas de los exámenes y las preguntas, que volvemos a las andadas. Aquí siempre aprueban los mismos, aquí siempre aprueban los mismos, quien interese que aprueben y, por tanto, la cuestión es esa, que se resuelva el recurso; dice usted que se ha resuelto, yo no lo sé.*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*Nosotros hemos presentado uno pero lo que pido es que ese procedimiento se quede sobre la mesa y no..., porque aquí hay incluso algunos funcionarios, y conoce perfectamente el secretario general a quien me refiero, de gente que se merecen esa promoción interna dentro de esta casa porque esas plazas son para cuerpos generales no para cuerpos de Administración Especial como se quiere hacer. Y que cada uno que tiene un puesto de responsabilidad lo ocupe y lo desarrolle. Y ahora mis compañeros que continúen.”*

Interviene a continuación **D. Daniel Aranda Aragüez, del Grupo Municipal Partido Popular**, expresando lo siguiente: *“Buenos días. Esta pregunta se la iba a hacer a la concejala de Comercio pero se la voy a hacer al Sr. Atencia. En su programa electoral se pone: “Trabajaremos para la adaptación de la normativa municipal de la vía pública, del decreto de horarios de Espectáculos Públicos de la Junta de Andalucía”. Ya le he preguntado varias veces a la concejala de Comercio cómo va la adaptación del Decreto 155/18, ya que la Junta dio un plazo de dieciocho meses y siempre me dicen “estamos en ello”. Por si usted me podría responder.*

*Otra pregunta, para el concejal de Infraestructura. En las Naciones, donde se montaron las atracciones en Navidad, hay unos boquetes desde esta Navidad, se están tapando con unas vallas de la Policía Local y nos han llegado vecinos para ver cuándo se va a arreglar eso.*

*Y la última pregunta, para el alcalde también. Preguntamos en el Pleno pasado cuánto les está costando a los vecinos la falta de previsión que han tenido ustedes con la obra del Mercovélez, con la carpa del Ingenio, de todo lo que hay allí metido, guarda, luz, etc. Gracias.”*

A continuación, el alcalde cede la palabra al **concejal del Grupo Municipal Partido Popular, D. Jorge Pérez Ramos**, que expresa lo siguiente: *“Gracias, señor alcalde. Tengo en mi poder una resolución que se recibe en Régimen de Sesiones el once de febrero de dos mil veinte en el que se aprueba un contrato menor para la redacción de un anteproyecto en Centro Experimental de Acuicultura en Tierra, con cargo al Break Beach. A mí, la redacción del anteproyecto en sí pues no me sorprende tampoco en demasía pero sí el proyecto ese en sí de acuicultura en tierra. No sé, y con una primera fase de quinientos mil euros, no sé esto a qué importe total se eleva. Yo, la verdad es que si ya el Break Beach se lleva un millón doscientas en la planta y ahora en acuicultura, en tierra, que esto es algo que los noruegos ya casi descartan por lo costoso que es, el alto coste que tiene ese cultivo. Entonces, yo la verdad es que quisiera saber el importe total de este proyecto de acuicultura y qué está pasando con el Break Beach, que se está convirtiendo en el “Sardina Beach” o qué está pasando allí. Yo esto ya me tiene más que despistado el Break Beach. Entonces, si es usted tan amable porque es que me asombra que venga una primera fase de quinientos mil euros; la acuicultura en tierra, algo que está experimentado que los noruegos descartan; pero bueno, aquí en Vélez lo vamos a hacer. Muchas gracias.”*

A continuación interviene **D.ª Eva M.ª García Jiménez, concejala también del Grupo Municipal Partido Popular**, que manifiesta lo siguiente: *“Buenos días, mi pregunta es para el señor alcalde. Es la misma pregunta que le realicé hará ya tres*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*plenos, referente a la rehabilitación del muro de la iglesia de San Pitar. Quedó usted en contestarnos por la misma vía, aquí en el mismo Pleno y aún estamos a la espera de esa respuesta. Si está ya presupuestada la rehabilitación de este muro y ¿para cuándo se iniciarían las obras?. Gracias”*

Seguidamente el alcalde autoriza la intervención del portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, D. José Pino Gálvez, que manifiesta lo siguiente: “La primera pregunta es para usted; creo que usted es el líder de este gobierno. Hay siete u ocho coches sin ITV y parece ser que están parados y hay algunos que parece ser que están funcionando sin la ITV, eso me cuentan. A ver si se puede arreglar ese tema y que los coches estén regulados y puedan trabajar sin problemas.

*Y la segunda pregunta es ¿cuándo va a limpiar la finca de Las Golondrinas? Gracias.”*

Para responder a las preguntas formuladas, en primer lugar el alcalde autoriza al concejal de Policía, D. José María Domínguez Pérez, que expresa lo siguiente: “En referencia a la pregunta que hacía el portavoz del Grupo Popular sobre si el jefe de la Policía tiene autorización o no para ir a ese curso de formación, evidentemente sí la tiene, lo solicitó y ha sido autorizado por los Recursos Humanos y concretamente, tal y como pudimos ver en la solicitud, viene la disposición de un vehículo con el cual., parece ser que no es la primera vez que se utiliza un vehículo para hacer estas cuestiones y tendré que informarme más al respecto de si el proceder es el correcto o no.

*Te soy sincero y que es de camuflaje lo está diciendo usted, yo no le sé decir si es de camuflaje o no, yo sé que es un vehículo municipal y tendré que informarme ya de la categoría del vehículo, no se lo sé decir. Lo que sí me he podido informar es si tiene la autorización para poder irse y si ha ido correctamente y es correcto.”*

A continuación responde el alcalde en los siguientes términos: “La segunda pregunta sobre el Lope de Vega, sabe usted que estoy pendiente. He solicitado dos reuniones con Diputación y con la Junta de Andalucía así que en el momento en que me den la contestación, yo le contestaré a usted.

*Los recursos, el de usted obviamente, si dice que lo ha presentado ahora, a mí no me ha llegado, lo desconozco. El de Comisiones Obreras, sé que anteayer se contestó y se le dio traslado, obviamente, a la central sindical.*

*La siguiente pregunta era del Sr. Aranda para el señor Atencia.”*

El portavoz del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, D. Jesús Carlos Pérez Atencia, responde lo siguiente: “Señor Aranda, yo le quería comentar que bueno, desde que entramos en el gobierno nos pusimos a trabajar en el tema de la ordenanza que es el decreto que permite la elaboración de poner la música y tal: Desde la Tenencia de Alcaldía hay varios técnicos trabajando en este tema y le puedo decir que ahora mismo, si usted no lo ha visto, está en la web abierto el plazo de un mes para las sugerencias que se hacen en la consulta previa, es decir, usted





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*entra en la web del Ayuntamiento y lo podrá ver. Hay previsto también unas reuniones. Pero lo que me has comentado, yo te estoy diciendo que cómo está ahora mismo eso que me has preguntado y yo te digo que técnicos municipales han estado trabajando en ello, la Delegación de Comercio lo sabe; están trabajando, ahora mismo está en la web abierto el plazo que hay de un mes de sugerencias que sale en la consulta previa y después hay previstas reuniones con la Asociación de Comerciantes para también llevarlo. Eso así me lo transmitieron los técnicos y el alcalde lo tendrá que ver para que se escuchara al Consejo Social de la Ciudad. Sería importante llevarlo ahí y luego se tramitará al Pleno con la información pública y con todo lo que nos manden los técnicos municipales. Con lo cual, no está parado, no ha dejado este gobierno de trabajar en ello, hemos tenido reuniones con las asociaciones, con los chiringuiteros y con mucha gente que al final es verdad que es lo que decía anteriormente, los problemas municipales muchas veces los tenemos por leyes y cosas que no entendemos, en este caso la Junta de Andalucía, los que habían, que en la Costa del Sol a día de hoy tengamos ese problema, es decir, cuando hay en otras comunidades música, es verdad que hay que compaginar el descanso con el ocio pero que estamos en la Costa del Sol y creo que vamos muy atrasados en este tema.*

*Entonces, puedes mirarlo en la web, el mes de las sugerencias está abierto y creo que los trámites... Nosotros tenemos que seguir los trámites, está en la web colgado, no sé qué día tiene, me lo acaba de preguntar y tendría que ver qué día se ha colgado, tiene un mes de sugerencias públicas. Tendrán que responder si hay alegaciones o hay sugerencias que podamos asumir, se tendrá que ver con los informes técnicos y, como he dicho, después habrá que trasladarlo a las asociaciones de comerciantes, chiringuitos, etc., y que pongamos una puesta en común y después traerlo al Pleno, con lo cual, fecha no se le puede dar porque todavía queda trámite.”*

**El Sr. Delgado Bonilla** añade: *“Pero a mí la cuestión, no se me ha informado todavía lo del policía. Vamos a ver, lo que está autorizado el policía es al curso pero no a dietas ni kilometraje, no está en la autorización, no puede llevarse un vehículo para ahorrarse el dinero de la gasolina.”*

**El alcalde** le responde que ya ha hecho una pregunta y que si no queda contestada entera ya el concejal le contestará por escrito, y que lo que él ha entendido que iba a preguntar era por la clasificación del el vehículo.

**El Sr. Delgado Bonilla** insiste en que la autorización no se está haciendo con dietas y desplazamiento.

A continuación, el alcalde cede la palabra al **concejal de Infraestructura, D. Juan A. García López**, para responder sobre el tema de la zona de Las Naciones, manifestando este lo siguiente: *“Buenas tardes a todos de nuevo. Lo que he entendido de su pregunta, Sr. Aranda, es que ¿los cacharritos que montaron en la Avenida de Las Naciones han provocado esos daños no, o estaban allí ya puestos?”*

**El Sr. Aranda** aclara que ha dicho que donde la montaron hay unas vallas.

**Y el Sr. García López** responde: *“ ¿Donde montaron? vale, pues no se preocupe*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*usted, daré la orden pertinente para que se arregle lo antes posible.”*

**El Sr. Delgado Bonilla** añade lo siguiente: *“Además, donde pagan los niños de Vélez”*

Seguidamente **el alcalde** manifiesta: *“Lo que no le he entendido es el coste a los vecinos de las obras del Mercovélez, ¿que cuánto vale el proyecto?”*

**El Sr. Aranda** aclara que pregunta por el coste de la carpa del Ingenio debido a la falta de previsión de las obras del Mercovélez.

**Y el alcalde** le responde que el coste de la carpa del Ingenio, ahora mismo lo desconoce pero cree que el montaje son tres mil euros y que si no es eso no lo sabe. A continuación añade: *“¿Usted ha preguntado el coste a los vecinos de las obras del Mercovélez.”?*

**El Sr. Aranda** le responde lo siguiente: *“Yo he preguntado el coste que tenemos de la carpa instalada en el recinto Juan Carlos I, que tenemos allí las carrozas de los reyes, etc., etc., con luz encendida, con guardas, etc., etc., ¿qué coste es ese?”*

**Y el alcalde** añade que tendrá que verlo.

A continuación cede el turno de palabra a D.ª María José Roberto Serrano, concejala delegada de Agricultura, Pesca y Parque Tecnoalimentario, para que responda sobre el tema del centro experimental.

**La Sra. Roberto Serrano** le responde que le contestará por escrito.

A continuación interviene **el alcalde** respondiendo lo siguiente: *“Sra. García, la rehabilitación del muro, obviamente no tenemos todavía el presupuesto del 2020, con lo cual, ahora mismo no hay presupuesto para el arreglo de ese muro.”*

**La Sra. García Jiménez** le pregunta si lo tienen previsto.

**Y el alcalde** le responde lo siguiente: *“En el presupuesto lo pondremos. Lo pondremos como muchas obras y como muchas inversiones.”*

**Sr. Pino**, *si es verdad que conozco que hay algún coche no sé si tres o cuatro, que por dificultades, al no haber estado cargado todo lo que es el Presupuesto del 2019 no se han podido pagar o hacer efectivo el pago de las ITV. Yo creo, o al menos eso me manifiestan, en cuanto estén esas partidas disponibles, obviamente no es una cuantía importante, se pagarán y se pasarán las ITV.*

*Y si no hay nada más, se levanta la sesión.”*

**El Sr. Pino Gálvez** le dice al alcalde que no ha respondido la pregunta sobre la finca de las Golondrinas.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Y el **Alcalde** manifiesta: *“Perdón, que no me había dado cuenta. A raíz de la pregunta de usted el otro día, solicité que me ratificaran o rectificaran si al no cumplirse la expropiación es o no está el bien inscrito ya por los propietarios. Estamos en que el Registro nos diga si efectivamente, la nota marginal que tenía en el Registro, al haber sido expropiado se cumplía o no. Y a la vez ese expediente, el otro día se pidió y a la vez he recuperado el proyecto que había, que usted sabe que hay allí una estructura y paralelamente, obviamente hemos dado instrucciones para que aquello se adecente, se arregle, etc.”*

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y dos minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario general del Pleno, certifico.

Vélez-Málaga, 9 de junio de 2020

Vélez-Málaga, 9 de junio de 2020

Firmado electrónicamente por  
Antonio Moreno Ferrer,  
Alcalde,  
el 09/06/2020, a las 15:18:50.

Firmado electrónicamente por  
Benedicto Carrión García,  
Secretario General,  
el 09/06/2020, a las 15:15:11.

